

NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000001

No. 971
PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS

A LA RATIFICACION, CALIFICACION Y

REVOCATORIA DE PODERES Y MAS

DOCUMENTOS DE APROBACION.— DE LA COMPAÑIA

SANTA FE PETROLEUM SERVICES

AND SUPPLY CORPORATION S.A.

GUITO - 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

8/X8/X8/28 IMC 8/X8/X8/X8/

DI 5 COPIAS



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar una que contenga la ratificación de poder, calificación de poderes y revocatoria de poderes que otorga la compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A.

Diego Palacios

Matrícula C.A.P. No. 4693



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



No. 5 3 6

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO. - RATIFICATORIA DE PODERES
OTORGADO POR LA SOCIEDAD:
SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION S.A.

A FAVOR DE: WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT

CUANTIA INDETERMINADA

GUITO - 23 DE JULIO DE 2003

DI 7 COPIAS



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

'ELS.: 223-5565 / 264-3655

1263-5421 / 263-5411

'AX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA **EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA**

APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

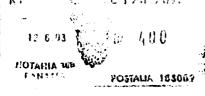
COPIA								
SCRITURA	N°_	4,943	DE	11	DE	junio	DE 20	03

la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND Por la Cual: SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor Gabriel Andrés Calderón como **"Primer Apoderado Alterno"** y a favor de la señorita **Alexandra** Schorr Arias como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Pata cio Peña Romero, y Rodrigo Salazar Borja y de los señores Leopoldo Hernán/Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron.

Burght Branch

Control of the second

べことよいころ PATTON. REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 1000003





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

----- (4943) ------

LA CUAL, la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor Gabriel Andrés Calderón como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Patricio Peña Romero, y Rodrigo Salazar Borja y de los señores Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott "Cameron.

Panamá, 11 de junio de 2003

sección de micropelículas (Mercantil) a ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), rollo cero setecientos cincuenta y seiscientos (0756), imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el diecis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977); y, des de conformidad a las facultades otorgadas en el acta que aquí se protocoliza, por este medio ratifica, en todas sus partes, el poder general otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386. El poder general aquí mencionado se le otorgó al señor Wolfgang Federico Schorr Ebert para que tenga la calidad de Apoderado Principal y luego de 185 respectivas legalizaciones se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. Adicionalmente, con este instrumento se otorga también Poder General a favor del señor Gabriel Andrés Calderón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423, designándole como Primer Apoderado Alterno; y, a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 designándole como Segundo Apoderado Alterno, de acuerdo a las siguientes cláusulas: a) Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, delegaciones y declaraciones designaciones, que puedan necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que

TO PASSANGE

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

1000000a

12. 6.03 \$ 3/. 400 IOTARIA 100 POSTALIA 183009



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. 🗽n el Ecuador y para este propósito tomar todos los ecutar todos los actos futuros que las leyes, egulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas contratos legalmente celebrados. - b) Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. y los que se celebraren en el futuro con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arriendo u otros títulos, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada Contratar empleados y trabajadores, Republica. fijando salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, haciendo depósitos y retirando sumas de dinero, efectivo o en cheques, giros u otros títulos de crédito, descontar en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro título de crédito; adquirir, ceder, endosar, negociar en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito, tomar dinero en préstamo y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante; acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios. Otorgar, en nombre de la "Compañía", garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de

dicha compañía.- c) Representar a la "Compañía" ante Ministros & Estado y otras autoridades de la República del Ecuador ya se nacionales, departamentales o municipales, y ejecutar toda clase de acciones, reclamos o demandas. De igual forma, representar a la "Compañía" ante entidades autónomas, autárquicas, semi-autárquicas de cualquier clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios; comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o en general, hacer y realizar cualquier recurso У administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesar para la promoción o defensa en las Cortes ecuatorianas Tribunales Arbitrales de los derechos intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas, para lo cual el Apoderado tendrá todas las facultades que requieren cláusula especial según lo determinado en el artículo 48 del Código de, Procedimiento Civil ecuatoriano. - d) Ejercitar la administración de la "Compañía" en la República del Ecuador como factor de la comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la "Compañía".- e) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito y con oficinas operativas en cualquier otro lugar del Ecuador.- f) Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar

FPMAIN.

REPUBLICA DE PANAMA 000005







NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dichas sustituciones o delegaciones con arreglo Ecuatorianas.- g) El Apoderado está igualmente autoria comparecer las Juntas Generales sean extraordinarias o universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas, y en general, queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se debidamente representada ante las encuentre autoridades ecuatorianas y ante las Juntas Generales de Accionistas c Socios de cualquier empresa en la que la Sucursal de Santa Fe Petroleum (Services and Supply Corporation S.A. sea accionista o socia.-Revocatoria de poderes generales. - La Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation, S.A. revoca totalmente y por tanto todas y cada una de las facultades que constan en los siguientes poderes generales: El poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 28 de mayo de 2.002, a favor de los señores Juan Reid Scott Cameron y Leopoldo Hernáp Vintimilla León, poder que irue protocollezade paramen de junios de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado posta la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en 1∳s Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002, respectivamente- Revoca además el poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985, a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja, poder que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de -

and the second second

美国,在北京中国,中国

Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente. Estos poderes son revocados expresamente no obstante que los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salaza Borja renunciaron a sus poderes mediante escrituras públicas renuncia de poderes, la primera, del doctor Patricio Peña Romero otorgada el 1 de septiembre de 1.992 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito y la segunda del doctor Rodrigo Salazar Borja, otorgada el 24 de octubre de 1.999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito. Situación que, de conformidad con la legislación panameña y en especial con la causal cuarta del artículo 2.094 del Código Civil Ecuatoriano, dio fin al mandato, situación que no ha sido aceptada por la Superintendencia fie Compañías de la República del Ecuador. - El presente poder general y ratificación de poder general así como las revocatorias de poderes generales contenidas en el presente instrumento deberán inscritos en los Registros ser que dispongan las leyes ecuatorianas para que surtan todos sus efectos legales. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil: quatrocientos dieciocho (4-104-2418) --

y LEONIDAS CALVO PINZON, con gedula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

BAUD

RUTH

AREA TERS CHROCATO AREA TERS The sites.

CARLA TERE

1111

EARIA TE LANDA TERA CERCUTE LANDA TERA LERGUTE

LONG LARIST LONG LARIST



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

11,43,100,00

(4,943)	
(Fdo.) GEORGINA YOUNG (Fdo.) Hexhi Gloria Zapata	
(E.) Leonidas Calvo Pinzón (Fdo.) RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ	F. CHE S
AVIA, Notario Público Tercero	AND
ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SANTA FE PETROLEUM	THE STATE OF THE S
SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S. A	AN NOTABLE TO ANY THE PERSON OF THE PERSON O
Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una	ASSESSMENT OF THE ASSESSMENT O
reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes	
mencionada el 10 de junio de 2003 a las 3:00 p.m. en la Ciudad de	
Apanamá, República de Panamá	AND THE RESERVED THE PROPERTY OF THE PROPERTY
Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado	が、大切した20年間であった。 から、大切した20年間には またいた。20年間には またいた。20年間には またいた。20年間には またいた。20年間には またいた。20年間には またいた。20年間によった。
Les de la Junta Directiva, a saber:	
GEORGINA YOUNG - ORIEL F. KENNION BERTA ACOCA DE PATTON	AN AN ARIA TO
Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por la señora	AND AND THE SAME OF THE SAME O
GEORGINA YOUNG, Presidente de la sociedad y el señor ORIEL F.	Sections by
KENNION, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma	Post to the control of the control o
El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar:	CONTRACTOR OF PORT OF THE PORT
1. Ratificar el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang	
Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,	
de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386 como Apoderado	
Principal en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002	HELEVELIE FE
Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo	TA COPAGE
protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No.	
02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el	JE JUDO Y COL
Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402	
el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de	

10

Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. --2. Otorgar un poder general a favor del señor Gabriel Andrés Calderón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "Primer Apoderado" Alterno" y a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "Segundo Apoderado Alterno". -----3. Revocar los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia/de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92 1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente y de s señores Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott meron, poder que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Papamá el 28 de mayo de 2.002, y fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002) respectivamente. ---4. Autorizar a la señora GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para otorgar el poder antes mencionado. ----Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

POSTALIA 183007

HOTARIA 388

ma che

REPUBLICA DE PANAMA 0000007



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Autorizar, como por este medio se autoriza, la ratificación del NEC General otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr La Casada y con pasaporte No. 17038386 como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002 Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2.002, a folios 1.835 al 1.850.

- 2. Autorizar, como por este medio se autoriza, el otorgamiento de un poder general a favor del señor Gabriel Andrés Calderón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "Segundo Apoderado Alterno".
- 3. Autorizar, como por este medio se autoriza, la revocación de los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantili del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992

AMA NOTAGE OF DEPARTMENT OF DEPARTMENT OF DEPARTMENT OF THE TOTAL OF THE CONTROL OF THE CONTROL

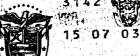
Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron, poder
que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Panamá el 28 de que no está inscrito en la Rep. de Panamá mayo de 2.002, /y fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el
Notario Primero del Cantón Quito, calificado por
Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante
Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en
los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de
Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002,
respectivamente
4. Autorizar, como por este medio se autoriza, a la señora
GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para
comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la socieda
ratificar, otorgar y revocar los poderes generales ant
mencionados.
No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión
(Fdo.) Georgina Young Presidente
(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario
El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia
verdadera de su original
(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos
TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE"/rr
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA Netrica Pública Tercera
Notario Público Tercero

A DEL CHE POPARIA PER A NEFE EL CHETTO DE PARAMA POPARIA DEL CHE CHE DE PARAMA NOTARIA DEL CHETTO DE PARAMA NOTARIA TERICANA DEL CHECHTO DE PARAMA NOTARIA TERICANA NOTARIA TERICANA NOTARIA TERICANA NOTARIA TERICANA NOTARIA TERICANA NOTARIA NOTARI

THE THE PARTY OF T







P.B. 1061

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2003

Presentante: SOFIA LORA

Liquidación No.:

Ingresado Por:

8487265 **EDEHER** Fecha y Hora: 2003/07/11 16:42:34:7

Asiento: 75718

Cedula: E-042-9565

Total Derechos:

10.00

30. Panil carille



Inscrito en el Eleterna Tecnológico de Información

Socción de MuKer

Operación rentienda acta

Derechos de Registro B/. 40,00

Derecho de Calificación B/ 10,00 Lugar y Fecha de Inscripción Paulo

Registrador Jese

207837



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funciona	rio que el día	15
JULIO		2003
de	afio	
of I ejercía el cargo de	CINISTA DEL	MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUST	'ICIA	•
16	JULIO	2003
Panamá de	·	año
	Autenticac	26-114596 cjón N°
	all for	ing C -
Firma del funcionario	OLDA WARI	A SIERRA CATAÑO_
	Flun	ic Autorizadu Neuclones y Legalizaciones
	, Ministerio de	Relociones Exteriores

isterio no asume responsabilidad en cuanto al contenido ENERA



\$000 - 105 Y

El Infranscritte funcionerio de la Dirección Administrativa del Ministrato de Processo y Justian debidiamente autonizario prin este acto CERTIFICIA: Que es auténtica la firma que antecede Pueyfin en el protesto documento.como: EL J. Man 200 3 12/03 Fanamo: Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto incorrection no implica responsabilidad en cuanto incorrection no implica responsabilidad en cuanto del documento Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto incorrection no implica responsabilidad incorrection no implica responsabil	·	
GERTIFICA: Que es auténtica la firma que antecede Puesta en el pretento documento como: EL 19 Man 200 3 Pamama 15 JUL 2003 Firma 15 JUL 2003 Firma 15 JUL 2003 Firma 16 JUL 2003 Firma 17 JUL 2003 Firma 18 JUL 2003 Firma 19 JUL 2003 Firma 19 JUL 2003 Firma 19 JUL 2003 Firma 19 JUL 2003 Panama 10 JUL 2003 Presentada para autentidar la firma que antecede, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo, e aucento carifica que se autentidar la firma que antecedo la que usa, en toda que se autentidar la firma que antecede de la contra de la firma d	$\mathbf{t} = \begin{bmatrix} \mathbf{r} & \mathbf{r} & \mathbf{r} \\ \mathbf{r} & \mathbf{r} \end{bmatrix}$	
PANAMONEULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA AUTENTICACION No.: 8947561 VIII 2003 Presentada para autenticar la firma que antecede, es euscrito certifica que es autentica, siendo la que usa, en todas (sus, actuacipesa, el (la) señor (a) INTILIDAD STATE PARTIDA ARANCELARIA: 15.7 DERECHOS RECAUDADOS USS, 50 (enjarante) PANAMA 17 DE TIUS DE L'2003	Que es auténtica la firma que antecede Puertir en el procento documento contro: EL 14 Man 200 3 14/2/03 Panama: 15 JUL 2003 Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido	
DERECHOS RECAUDADOS USS SO 3 (INDISTRI) SANAMA 17 DE . TIUS DE 1 103	PANAMA AUTENTICACION No.: 8,94/FGE/P.V.II/2003 Presentada para autenticar la firma que antecede, es euscrito certifica que se auténtica, siendo la que usa, en	
To panula of	PANAMA / T DE . TOUS DE L 1003	

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el testimonio que antecede. Guito, veintitres de julio de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello). -

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Guito, veintitres de julio de dos mil tres.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Johnson Primara del Cantof Touta



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 33.0.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 13 de agosto del 2.003, bajo el número 2578 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 218 del Registro Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, Tomo 14, 25 del Registro Industrial de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs. 60 vta., Tomo 24 y 68 del Registro Industrial de dieciséis de julio del dos mil dos, a fs. 62, Tomo 34.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de veintitrés de julio del 2.003, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente a la ratificación del Poder que la Compañía Extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", confirió a favor del Senor WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, al PODER que otorga a favor del Señor GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN y de la Señorita ALEXANDRA SCHORR ARIAS, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor de los Señores: PATRICIO PEÑA ROMERO, RODRIGO SALAZAR BORJA, LEOPOLDO HERNÁN VINTIMILLA LEÓN y JUAN REID SCOTT.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1624. Se da así cymplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025336. Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

> DR RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN OUITO

RG/mn.-









RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a: a) la Ratificación del Poder que la COMPAÑÍA SANTA FÉ PETROLEUM SERVICES AN SUPLLY CORPORATIÓN S.A., confiere a favor del señor WOLFANG FEDERICO SCHORR EBERT, como Apoderado Principal; b) Poder General a favor de la señorita ALEXANDRA SCHORR, como segunda Apoderada Alterna, y del señor GABRIEL CALDERON, como Primer Apoderado Alterno; y c) La revocatoria de los poderes generales otorgados por la Compañía a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja; los mismos que han sido protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio del 2003; y la Resolución Nº 03.Q.I.J. 2992 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de agosto del 2003, bajo el número 1624 4; Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos con fecha 21 de octubre del 2003 a folios 001737 al 001748.- Certifico.-

Quito, a 21 Octubre de dos mil tres

Dr. Eduardo Maldonado

COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Viene de la página No. 1 LOS PRECIOS FRENTE A LA REGIÓN

Los costos de energia eléctrica para el sector industrial con una tarifa de Cent. \$ 8.85 el Kilovatio, es la mas alta de Sudamérica, frente al Cent. \$ 2.8 de Venezuela, que por el fuerte subsidio tiene la más beja de la

En cambio el Gas industrial el Porú con 8.8 Cent.\$ /Litro es la mas cara de la región, trente al 3.7.Cent. \$ /Litro del Ecuador y de 3.1 Cent. \$ /Litro de Ve-

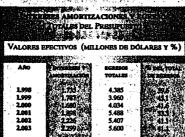
En Ecuador, la jornada laboral de 40 horas es una de las más bajas de la re-gión, frente a la de Perú y Colombia de 48 horas a la semana y de Chile, Vene-zuela Brasii y Argentina de 44 horas se-

zueia brasa y Argentana de 44 noras se-manalea.

Tomar un taxi desde el aeropuerto a la zona centrica cuesta \$ 4 en el Ecua-dor, frente a \$17 dólares del Perú, claro está, considerando la ubicación del Ae-

Educarse en un colegio privado, cuesta aproximadamente \$ 340 dólares mensuales por persona en Ecuador, frente a \$ 200 de Brasil, Chile \$ 291 y de Colombia \$ 200.

EL SERVICIO DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO LA DEUDA UN PROBLEMA ESTRUCTURAL



El real peso de los intereses amortizacio-nes se refleja con mayor exactitud al compe-rar los pagos efectivos por estos conceptos a través de la tesorería del Estado con los

través de la tescrería del Estado con los egresos totales que a nivel de caja, se efectuan el ejecutar el presupuesto. Anualmente alrededor del 41% de los egresos efectivos del Gobierno Central se destinan al servicio de la deuda, cuyos valores absolutos se han incrementado desde 1.998, a pesar de que en el año 2000 se renegoció la deuda.

El 28 de egosto de 2003, en el R.O.
No. 157, el Ministerio de Economía publicó un acuerdo mediante el cual se establece un Plan de reducción de endecidamiento público hasta el 2006. Establece un Plan de 12006. deudamiento público hasta el 2006 Estos se debe a la disposición de la Ley de Responsabilidad Fiscal de que el endeudamiento debe reducirse a 40% del PIB hasta 2006

¿Cómo enfrentar la pobreza, la desi-gualdad y mejorar el desarrollo humano

0000012

1. Defendiendo salarros.
2. Creando fuente de trabejo.
3. Adecuado ne el de gasto publico.
4. Generando golfilose para computar precios del pode del mercado, de los dilipopolios bancarlos (tássa).
5. Adecuadón intilitaria con obtención de superavit en el acción publica no fuención de superavit en el acción publica no fuención de superavit en el acción publica no fuención de la deuda existina, con precisionos de mercado que disminibular su procesos masivos de canje de deuda.
7. Eliminando subsidios ineficientes
8. Revolución de conciencias en la clase po-

7. Eliminario subsidos mencentes 8. Revolución de conciencias en la clase po-litica del país, capaz que se cumpla el men-saje del Papa, en su visita al Ecuador de 1.985. "Que no haya ecuatoriano que se se sienta en paz, sin que exista un niño sin es-cuela, ancianos sin protección, gente sin em-placo para que con te mestra proschibildo. pleo, para que con fe, nuestras imposibilida-des, se vuelvan posibilidades de sobreviven-cia sin tanta inequidad".

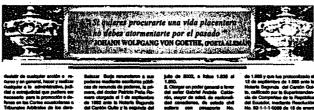
PODER

CLIANTIA POETERMINADA
GUITO, 29 DE ALLO DE 2003.
D17 COPÍM
REPUBLICA DE PANAMA
ROTARIA TERCEPA
TO

PROVINCIA DE PANAMA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUA-TO LICOO. RUBEN ELIAS RODRA-GILEZ MALA NOTARIO PUBLICO TERCERO) VBLICO TERCERO PITURA N 4,843 DE.

de los seriores
Legoldo Hernán Virámille León y .
Legoldo Hernán Virámille León y .
Legoldo Halla de Cameron.
ESCRITURA PUBLICA NUMERO
CUATRO MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y TRES (4943) in to surfortio Alexandria us corno "Begundo Apo-nesso". En el situeno in-se revocant los poderse artentomiente a favor de er Putricio Peña Rotta-go Balazar Boda y de tos acpotido Humán Virtinia-Anto Reid Boot Came-

che increate de mignitactions en proprieta de Commentario de Contreto Calte et 27 de justo del 2022. Deleto proces l'accession de Contreto Calte et 27 de justo del 2022. Deleto procession de contreto contreto de Contreto Calte C



Helicania Helicania

Participation of the control of the

veintirée de julio de dos mil tres. Hey un sello RESOLUCION No. 03.02.1J.2992 JOSE ANIRAL CORDOVA CALDE.

CONT. Con veta techs quade tracti-tion of presents documents by a reso-lución número 03.0 LJ. DOS MIR. NOVECIENTOS NOVEMTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAGADO DE CUNTO de 13 de aqueto del 2.003, bajo el número 2.78 del regiseo Nescuent. Como 134. Se tomó nota al mergan de 2.78 del regiseo Nescuent. Como 134. Se tomó nota al mergan de legismo del considera del considera de contrar y del se alto ovecientos e-ventas y dels, a 16. 80 via. Tomo 24

para su califlosción;

O.M. el Departemento Juridico de
Trienthas Especiales, mediante
identoración blo. BC.J.D.CP.

TECAL 186 de 11 de aparte de
ECAL DECENTA DE
ECAL DE
ECAL

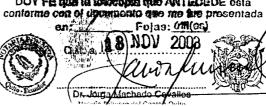
OCR. DR. RAIA GAYBOR SECARA

CORPORATION
COLORS de 1882; y b) Sterie
REGIONAL TERROLLO TERRONETI que la comparita: a) Solicita
al Prophesador Mercandi que toma
cota de las revocatorias, al supor
de las bearquiciones de las Postes
— señoras Palatio al Registrador Menomità que tomo del Propriesso de la Carrio de la Carrio de la Nationa de la Natio

RECCION NACIONAL DE 18-NOCARBURGA

DIVORCIOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la tolocopia que ANTECEDE está

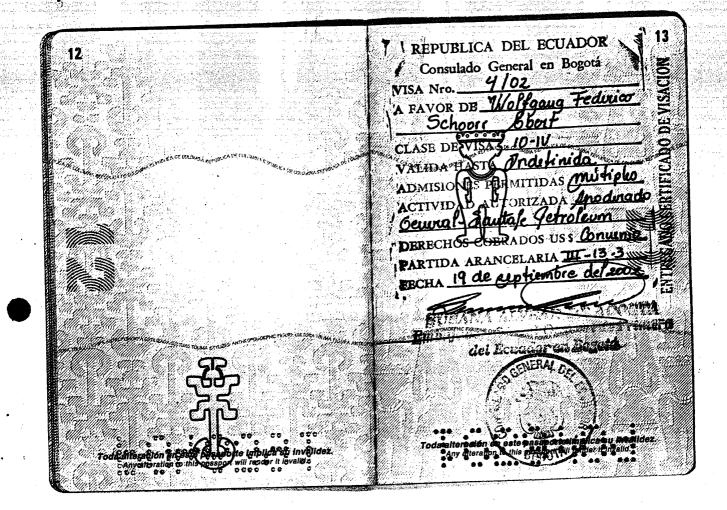


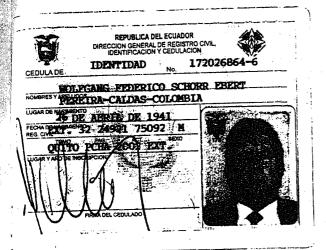
RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en dieciseis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que contienen los documentos aprobatorios relativos a los poderes otorgados por la Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A., que anteceden.— Quito, dieciocho de Noviembre de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).—

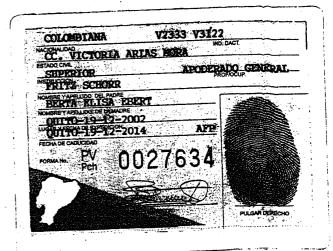
Es fiel y, TERCERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de Noviembre de dos mil tres.







0000015

WODILICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT

CC 17038386

COD. PAIS : CODE COUNTRY PASAPORTE № / PASSPORT No. TIPO : TYPE COL Ε

APELLIDOS : SURNAME

SCHOORR EBERT

NOMBRES ! GIVEN NAMES

WOLFGANG FEDERICO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO : DATE AND PLACE OF BIRTH

26 ABR 1941 PEREIRA-CALDAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION! PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA D. C. 4 ABR 2002

FECHA DE VENCIMIENTO : DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

4 ABR 2012

KATIA M. GALLEGOS MEJIA PASAPORTES CALLETON.